



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

En relación al expediente CONTR 2025 430479 ESCUDO DIGITAL MENORES, se han recibido las siguientes consultas:

(1) En la sección 4.B del anexo 1 del PCAP se indica que la empresa debe de haber facturado al menos un total de 447.151,92€ en el mejor de los 3 últimos años, este es así o lo hemos entendido mal?

- **Respuesta:** Sí, es así. La facturación por el importe mínimo indicado en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, sirve para garantizar la capacidad financiera, como se indica en el siguiente párrafo del PCAP: *“Ya que el contrato requiere una adecuada capacidad financiera por parte del contratista para garantizar las obligaciones contractuales, en particular, se considera necesario asegurar que la empresa licitadora dispone de una estructura económica sólida que le permita afrontar los compromisos derivados del contrato sin poner en riesgo su viabilidad financiera ni la correcta ejecución del mismo”.*

(2) En el 4.C, del mismo anexo se indica que "Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, 108.898,58 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato." esto quiere decir que la facturación en servicio similares debe de haber sido de 54.000€ aproximadamente en el mejor de los últimos 3 años?, esto quiere decir en un contrato solo con alguna empresa en particular (sector privado o publico)?

- **Respuesta:** Efectivamente hay que aplicarle el 50% a la anualidad media (108.898,58 €), la cantidad es: 54.449,29€ y es la que se usará para acreditar los servicios de igual o similar naturaleza. La acreditación de los servicios se hará de la forma que se establece en ese mismo apartado del PCAP y se refiere a la suma de todos los servicios prestados: *”Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.*

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

(...)

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los CPV correspondientes a los trabajos aportados y cualquiera de los correspondientes al objeto del contrato.

Se introduce la opción de admitir supletoriamente proyectos en los que no se dé esta coincidencia pero que tengan como objeto principal trabajos de los incluidos en el pliego. De este modo, se incorporan experiencias que no estén vinculadas a CPV (por ejemplo, las de sector privado) o aquellas que correspondan a trabajos similares a los requeridos, pero estén vinculados a un CPV diferente de los indicados.”

EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

